

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: SALOMÓN MACÍAS PEÑA
DEMANDADOS: CONCEJALES ELECTOS 2020-2023 MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA) -PARTIDOS POLÍTICOS CAMBIO RADICAL, ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -ASI-, DE LA UNIDAD NACIONAL -DE LA U-, LIBERAL COLOMBIANO, CENTRO DEMOCRÁTICO, y MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL -MAIS-.

VINCULADOS: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2019-00488-00

I. AUTO

Revisado el presente asunto, se observa que el señor Salomón Macías Peña interpuso oportunamente¹ el recurso de apelación, contra la sentencia proferida el 15 de octubre de 2020², por medio de la cual, esta corporación negó las pretensiones de Nulidad Electoral contra la elección de los Concejales del Municipio de Puerto Carreño (Vichada) para el periodo 2020-2023.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 de las Ley 1437 de 2011, habrá de concederse en el efecto suspensivo, el recurso de apelación ante el Consejo de Estado - Sección Quinta, ordenándose por Secretaría la remisión del expediente, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

¹ Mediante correos electrónicos del 26 y 27 de octubre de 2020:

50001233300020190048800_ACT_AGREGAR MEMORIAL_27-10-2020 3.01.29 P.M..Pdf

50001233300020190048800_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-10-2020 6.18.25 P.M..Pdf

² Notificada el 21 de octubre de 2020, conforme consta en el Sistema de Consulta Tyba.

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por el demandante SALOMÓN MACÍAS PEÑA, contra la sentencia proferida el 15 de octubre de 2020, mediante la cual esta corporación negó las pretensiones de Nulidad Electoral contra la elección de los Concejales del Municipio de Puerto Carreño (Vichada) para el periodo 2020-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19e865dba5491cd8f33a0efc5f245d6ed28fcea7e80bead289619849797f0a93

Documento generado en 03/11/2020 11:29:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**